

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de seiscientos sesenta y tres mil doscientas (663.200) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de sesenta y seis mil trescientas veinte (66.320) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de la instalación y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6798

*ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Agrícola del Norte de Tenerife (FAST), emplazada en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola del Norte de Tenerife (FAST) para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos, emplazada en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Agrícola del Norte de Tenerife (FAST), emplazada en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de dos millones cuatrocientas y siete mil quinientas (2.047.500) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de doscientas cuatro mil setecientas cincuenta (204.750) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6799

*ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de deshidratación y manipulación de frutos secos en Castuera (Badajoz), por don Diego Pozo Alberca, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Diego Pozo Alberca, para instalar una planta de deshidratación y manipulación de frutos secos en Castuera (Badajoz), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de deshidratación y manipulación de frutos secos en Castuera (Badajoz), por don Diego Pozo Alberca, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada con un presupuesto de inversión de doce millones seiscientos treinta y nueve mil trescientas cuarenta (12.639.340) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de un millón doscientas sesenta y tres mil novecientas treinta y cuatro (1.263.934) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6800

*ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se aprueba el proyecto de la instalación frigorífica rural a instalar en Segura de la Sierra (Jaén) por el Grupo Sindical de Colonización número 14.710, «Sierra de Segura», acogiendo a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Virgilio José Zorrilla López, en nombre del Grupo Sindical de Colonización número 14.710, «Sierra de Segura», en relación con la realización de una instalación frigorífica rural en Segura de la Sierra (Jaén), acogiendo a los beneficios previstos en los Decretos 2855/1964, de 11 de septiembre, y 2392/1972, de 18 de agosto, y habiendo sido presentada en el plazo señalado para ello la documentación requerida en el artículo 2 de la Orden de este Departamento de 10 de septiembre de 1975 por la que dicha instalación se consideraba incluida en zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de la instalación frigorífica rural de referencia, con un presupuesto reducido, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, de 20.173.860 pesetas, y una subvención máxima de 2.017.386 pesetas.

Dos.—Aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6801

*ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la central hortofrutícola de don Francisco Moreno Caballero en Mérida (Badajoz) y se aprueba el proyecto de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Francisco Moreno Caballero para la ampliación de su central hortofrutícola en Mérida (Badajoz), acogiendo a determinados beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y Decreto 766/1975, de 6 de marzo, por el que se prorroga el plazo de solicitud de beneficios de las zonas de preferente localización industrial agraria del plan de obras, colonización e industrialización de Badajoz, y el plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Jaén, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la central hortofrutícola que don Francisco Moreno Caballero posee en Mérida (Badajoz), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, previsto en los Decretos 2855/1964, de 11 de septiembre, y 766/1975, de 6 de marzo, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos, y en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el citado Decreto 2392/1972, y solicitados por el interesado, de su artículo 3.º: propo